

Actualizado a: 01/10/2020

Convocatoria de la IV edición de los Premios “Q” al Comercio, a la iniciativa emprendedora y la economía social 2020

**Destinatarios:** Comercios o servicios con domicilio en Quart de Poblet y personas físicas o jurídicas que tengan una idea empresarial

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Quart de Poblet
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Quart de Poblet
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	30/09/2020
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, hasta el 30 de septiembre de 2020. En espera de próxima convocatoria
<b>Tipo:</b>	Premio
<b>Importe:</b>	4,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2020: 4.000 euros. Cuantía de 500 euros por cada modalidad
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	<a href="http://www.quartdepoblet.es">http://www.quartdepoblet.es</a>

## Referencias de la publicación

- Edicto 200609. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 116 de 18 de junio de 2020. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Mejora de estructuras	Creación de empresas Emprendedores
Empresas en general	Mejora de estructuras	Creación de empresas Emprendedores

### **Ayuntamiento de Quart de Poblet**

*Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre convocatoria de la IV edición de los Premios “Q” al Comercio, a la Iniciativa Emprendedora y la Economía Social 2020. BDNS (Identif.): 509699.*

#### **EDICTO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la IV edición de los Premios “Q” al Comercio, a la Iniciativa Emprendedora y la Economía Social 2020, el texto completo de los cuales puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en sesión de 26 de mayo de 2020.

Premios “Q” al Comercio, la Iniciativa Emprendedora y la Economía Social 2020.

1.- Beneficiarios/as: - Categoría comercio: comercios o servicios con domicilio social en Quart de Poblet, - categoría iniciativa emprendedora: personas físicas o jurídicas, que tengan una idea empresarial capaz de constituirse legalmente en el plazo máximo de 6 meses o aquellas personas que hayan iniciado su actividad en los últimos 12 meses anteriores a la publicación de las bases, - categoría iniciativas locales de Economía social: podrán participar en esta convocatoria todas las cooperativas, empresas de economía social, asociaciones, fundaciones, y cuantas otras fórmulas contemplen el ámbito social, que tengan su ámbito de actuación y contribuyan al desarrollo impacto social positivo en el municipio de Quart de Poblet. En el caso de iniciativas enmarcadas dentro del emprendimiento social, y estén en fase incipiente, podrán presentar candidatura, siempre y cuando sean capaces de constituirse legalmente en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de las presentes bases, en caso contrario decaerá su candidatura. \*\*Consultar bases de cada modalidad.

2.- Objeto: El objetivo fundamental de las presentes bases es la convocatoria de los premios “Q” al comercio; en las distinciones accesible, sostenible, excelente e innovador, y por otra parte otorgar premios a la Iniciativa Emprendedora; en las distinciones juvenil, innovadora y mujer y a la economía social.

3.- Bases reguladoras: Consultar bases en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en [www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es)

4.- Cuantía:

“Q” “Al Comercio Accesible”: 500 euros.

“Q” “Al Comercio Sostenible”: 500 euros.

“Q” “Al comercio Excelente”: 500 euros.

“Q” “Al comercio “Innovador””: 500 euros.

“Q” “A la iniciativa Emprendedora Juvenil”: 500 euros.

“Q” “A la Iniciativa Emprendedora más Innovadora”: 500 euros.

“Q” “A la Iniciativa Mujer Emprendedora”: 500 euros.

“Q” “A la Economía Social: 500 euros.

5.- Plazo de presentación: desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2020.

Lo cual se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quart de Poblet, 9 de junio de 2020.—El concejal de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Ángel Lorente Izquierdo.

2020/6757

## BASES DE LA IV EDICIÓ PREMIOS “Q” AL COMERCIO, LA INICIATIVA EMPREENDEDORA Y LA ECONOMÍA SOCIAL 2020.

El objetivo fundamental de las presentes bases es la convocatoria de la IV edición de los **premios “Q” al comercio; accesible, sostenible, excelente, incluyendo una nueva distinción en esta categoría, "al comercio innovador"**, por medio de los cuales el ayuntamiento de Quart de Poblet pretende apoyar la cultura de la accesibilidad, sostenibilidad, calidad e innovación del tejido comercial del municipio.

Por otra parte otorgar los **premios “Q” a la Iniciativa Emprendedora; juvenil, innovadora y mujer**. Esta categoría trata de distinguir a las nuevas personas emprendedoras que hayan puesto recientemente en marcha un nuevo proyecto empresarial en el municipio, contribuyendo al desarrollo económico local y el fomento de la cultura emprendedora.

Otra novedad de esta IV edición es la presentación de una tercera categoría, basada en los **premios “Q” a la Economía Social**. Esta categoría trata de distinguir a las iniciativas locales que fomentan la economía social, bien mediante la fórmula de emprendimiento social, cooperativas, tercer sector.. Contribuyendo al desarrollo social, económico y medioambiental, a través de su impacto positivo en el entorno local.

### BASE PRIMERA: OBJETO Y NÚMERO DE PREMIOS

El objetivo de la presente convocatoria tiene una triple misión, por una parte;

1) Premiar, fomentar y reconocer los valores basados en la **accesibilidad, sostenibilidad, calidad e innovación del comercio local**, como un actor imprescindible del desarrollo local del mapa municipal.

#### COMERCIO

El número de comercios premiados será de un máximo de 4, cada uno de los premios se otorgará en base a las distinciones a las que opten y en cada una de las siguientes categorías:

“Q” **“Al Comercio Accesible”** de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación del comité de evaluación en esta distinción. Será requisito imprescindible que cualquier persona con movilidad reducida pueda al menos acceder al interior del comercio de forma autónoma.

“Q” **“Al Comercio Sostenible”**, de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación del comité de evaluación en esta distinción.

“Q” **“Al comercio Excelente”**, de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de gobierno abierto de consulta ciudadana, <https://quartdepoblet.governalia.es/es/>

“Q” **“Al comercio "Innovador"'**: de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de gobierno abierto de consulta ciudadana, <https://quartdepoblet.governalia.es/es/>

2) Por otra parte; Premiar, fomentar y reconocer los valores de la **Iniciativa Emprendedora**, en las distinciones **juvenil, innovación y mujer**, como otro actor imprescindible del desarrollo local del mapa municipal.

## INICIATIVA EMPRENDEDORA

El número de Iniciativas Emprendedoras será de un máximo de 3, cada uno de los premios se otorgará en base a las distinciones a las que opten y en cada una de las siguientes categorías:

“Q” “**A la Iniciativa Emprendedora Juvenil**” de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de gobierno abierto de consulta ciudadana, <https://quartdepoblet.governalia.es/es/>

“Q” “**A la Iniciativa Emprendedora más Innovadora**”, de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación del comité de evaluación en esta distinción.

“Q” “**A la Iniciativa Mujer Emprendedora**”, de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de gobierno abierto de consulta ciudadana, <https://quartdepoblet.governalia.es/es/>

3) Por otra parte, y como novedad de esta IV edición; Premiar, fomentar y reconocer los valores de la **Economía Social** en el municipio, dentro de esta categoría se recoge una única distinción que trata de distinguir a las iniciativa locales que fomentan la economía social, bien mediante la fórmula de emprendimiento social, cooperativas, tercer sector. Contribuyendo al desarrollo social, económico y medioambiental, a través de su impacto positivo en el entorno local, como otro actor imprescindible del desarrollo local del mapa municipal.

“Q” “**A la Economía Social**”; "emprendimiento social, cooperativismo y economía social", de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación del comité de evaluación en esta distinción.

\*\* Una misma persona física o jurídica no podrá optar a ambas categorías siendo premiados SOLO en la distinción que se obtenga mayor puntuación, pudiendo optar a todas las distinciones de la misma categoría.

## BASE SEGUNDA: PREMIOS/DOTACIÓN ECONOMICA

Los premios en la categoría “**Q** AL COMERCIO”, en cada una de las distinciones serán dotados con las siguientes cuantías económicas:

“Q” “Al Comercio Accesible”: 500 euros.

“Q” “Al Comercio Sostenible”: 500 euros.

“Q” “Al comercio Excelente”: 500 euros.

“Q” “Al comercio "Innovador"”: 500 euros.

Los premios en la categoría “**Q** A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA”, en cada una de las distinciones serán dotados con las siguientes cuantías económicas:

“Q” “A la iniciativa Emprendedora Juvenil: 500 euros.

“Q” “A la Iniciativa Emprendedora más Innovadora”: 500 euros.

“Q” “A la Iniciativa Mujer Emprendedora”: 500 euros.

El premio en la categoría “**Q** ECONOMÍA SOCIAL”, en una única distinción, será dotado con la siguiente cuantía económica:

“Q” “A la Economía Social; "emprendimiento social, cooperativismo y economía social”: 500 euros.

\* *Estos premios están sujetos a las retenciones del IRPF correspondientes.*

## **BASE TERCERA: PRESUPUESTO**

El importe destinado a estas ayudas asciende a **2.000.-euros** por área, cuya financiación se efectuará a cargo a las partidas presupuestarias **241-470.00** y **4312-480.00** del Presupuesto Municipal vigente del área de promoción económica y empleo, y del área de comercio respectivamente, tal y como se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

## **BASE CUARTA: REQUISITOS**

Los comercios que opten a las diferentes distinciones se elegirán por medio de la mayor puntuación otorgada por el comité de evaluación en las distinciones comercio "accesible" y "sostenible" y de entre aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de consulta ciudadana en la distinción "excelente" e "Innovador", elegidos de entre aquellos que hayan concurrido a estos premios y que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos comercios o servicios con domicilio social en Quart de Poblet.
- b) Los comercios que opten al premio "Q" de accesibilidad deberán aportar: Un escrito en el que certifique que la entrada al comercio se puede hacer de forma autónoma por una persona con movilidad reducida en silla de ruedas. Planos o croquis con medidas del local comercial.
- c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- e) Tener concedida la correspondiente autorización administrativa que permita el ejercicio de la actividad, en caso necesario. En caso de no presentar la licencia administrativa, el órgano instructor podrá comprobar de oficio la existencia de dicha licencia, sin perjuicio de la consecuente obligatoriedad por parte del interesado de disponer de la licencia administrativa de apertura y de la actividad que acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y uso de esa actividad.
- f) No estar incurso el Comercio o Servicio en Expediente de Regulación de Empleo (ERE).

Las Iniciativas Emprendedoras que opten a las diferentes distinciones se elegirán por medio de la mayor puntuación otorgada por el comité de evaluación en la distinción Iniciativa Emprendedora más Innovadora, y de entre aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de consulta ciudadana, en las distinciones Juvenil y Mujer Emprendedora, de entre aquellos que deseen concurrir a estos premios y que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Podrán participar en esta convocatoria todas las personas físicas o jurídicas, que tengan una idea empresarial capaz de constituirse legalmente en empresa en cualquier sector económico, en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de las presentes bases, o aquellas personas que hayan iniciado su actividad en los últimos 12 meses anteriores a la publicación de las bases. Para ello deberán justificar el alta mediante alta en el régimen especial del trabajador autónomo (RETA)

de la Seguridad Social y en el modelo 036 o 037 de Hacienda.

b) Podrán concurrir a esta convocatoria todas las iniciativas emprendedoras, sea cual sea el sector productivo, o de servicios al que pertenezca, presentadas por personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en el municipio.

c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

e) Tener concedida la correspondiente autorización administrativa que permita el ejercicio de la actividad, en caso necesario. En caso de no presentar la licencia administrativa, el órgano instructor podrá comprobar de oficio la existencia de dicha licencia, sin perjuicio de la consecuente obligatoriedad por parte del interesado de disponer de la licencia administrativa de apertura y de la actividad que acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y uso de esa actividad.

Las iniciativas locales de Economía social: que opte a esta distinción se elegirá por medio de la mayor puntuación otorgada por el comité de evaluación en la distinción Economía Social; "emprendimiento social, cooperativismo y economía social", y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Podrán participar en esta convocatoria todas las cooperativas, empresas de economía social, asociaciones, fundaciones, y cuantas otras fórmulas contemplen el ámbito social, que tengan su ámbito de actuación y contribuyan al desarrollo impacto social positivo en el municipio de Quart de Poblet.

En el caso de iniciativas enmarcadas dentro del emprendimiento social, y estén en fase incipiente, podrán presentar candidatura, siempre y cuando sean capaces de constituirse legalmente en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de las presentes bases, en caso contrario decaerá su candidatura.

b) Contar con estatutos de constitución, tanto si es cooperativa o empresa de economía social, como si es asociación u organización sin ánimo de lucro, así como certificación de la inscripción en el Registro correspondiente, en función del tipo de entidad u organización de que se trate.

c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

e) Tener concedida la correspondiente autorización administrativa que permita el ejercicio de la actividad, en caso necesario. En caso de no presentar la licencia administrativa, el órgano instructor podrá comprobar de oficio la existencia de dicha licencia, sin perjuicio de la consecuente obligatoriedad por parte del interesado de disponer de la licencia administrativa de apertura y de la actividad que acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y uso de esa actividad empresarial o sin ánimo de lucro.



## **BASE QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las presentes bases se harán públicas en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal y en el CED – (Centro de Empleo y Desarrollo). Las bases de esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados/as en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento y en la web: [www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org) y [www.ocupacio.quartdepoblet.es](http://www.ocupacio.quartdepoblet.es).

El plazo de presentación de las solicitudes, o candidaturas de Comercio, Iniciativa Emprendedora y a la Economía Social, será desde el día siguiente a su publicación en el **BOP hasta el 30 de septiembre de 2020**, se deberá presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, Plaça País Valencià, nº1, o por sede electrónica; <https://quartdepoblet.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=159>, o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, siempre, dentro del plazo establecido en las bases de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas con el modelo anexo y que estará disponible en el registro municipal, así como en la web municipal, deberán incluir una breve descripción de los méritos, que a su entender, le hacen merecedor a su comercio, iniciativa emprendedora o iniciativa de economía social, del galardón.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas las bases y la decisión de la Comisión de Evaluación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la persona solicitante, o de la empresa/comercio/entidad solicitante.
- Alta en el Censo de obligados tributarios (modelo 036 ó 037), en el caso de ser una actividad empresarial, o alta en el registro de asociaciones y estatutos, en su caso.
- Resolución sobre reconocimiento del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o en el régimen correspondiente en el caso de entidades que acceden al premio economía social
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con los tributos del Ayuntamiento de Quart de Poblet, (se solicitará de oficio, por parte del área de promoción económica y AFIC, con los datos obrantes con el área de recaudación y haciendas locales).
- Autorización administrativa para el desarrollo de la actividad en el municipio, en su caso, (se solicitará de oficio en los datos obrantes en el área correspondiente municipal).
- Ficha candidatura. VER ANEXO

## **BASE SEXTA: JURADO, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO**

A fin de valorar las candidaturas presentadas en cada una de las categorías en base a los términos planteados en cada una de las distinciones (contempladas en el la BASE I), se ha constituido por parte del Ayuntamiento una comisión de evaluación formada por:

- Presidente y vicepresidenta de Quart sin Barreras (QUSIBA) o en quien delegue.
- Una representante por cada una de las asociaciones de personas con discapacidad del municipio: Afaco, Aprodís, Lluerna y Patronato Francisco Esteve.
- Presidente de Asociación de Comerciantes Quart de Poblet (ACQ), o en quien delegue.
- Presidente de FEVECTA, o en quien delegue.
- Presidenta de Novafeina, o en quien delegue.
- Directora de Caixa Popular Quart de Poblet.
- Técnicos/as del área de Desarrollo Local (que recogerá a demás de su informe, el informe del personal técnico de medioambiente en la distinción Comercio Sostenible, del área de la dona e Igualdad en la distinción mujer emprendedora, de juventud en la modalidad juventud, de accesibilidad y urbanismo en la modalidad de accesibilidad, del área de consulta ciudadana y gobierno abierto que dará fe de las puntuaciones obtenidas por votación en la plataforma, así como las valoraciones otorgadas por Novafeina, Fevecta y Caixa popular, en la modalidad emprendimiento, cooperativismo y economía social.

La comisión evaluadora tiene facultad para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos presentados por cada una de las candidaturas.

Con el fin de valorar a los comercios e iniciativas emprendedoras concurrentes, se facilitará por parte del Ayuntamiento, los medios para hacer posible la participación ciudadana en este proyecto.

## **BASE SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD DEL PREMIO**

Los premios “Q” regulados en estas bases son compatibles con la concesión de ayudas destinadas al fomento de la iniciativa emprendedora y con la concesión de ayudas al comercio local para potenciar y favorecer l ús del Valencià, así como otras ayudas al tejido asociativo local promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

## **BASE OCTAVA: PUBLICIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contenido íntegro de las presentes bases estará disponible para su consulta en el Centro de Empleo y Desarrollo (C/ José M<sup>a</sup> Coll n<sup>o</sup> 8), así como en la propia web del centro ([www.ocupacio.quartdepoblet.es](http://www.ocupacio.quartdepoblet.es)) y la Web municipal ([www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es)).

La liberación de este premio implica la aceptación por parte de las personas beneficiarias de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de ayudas del Ayuntamiento, así como su



participación en el acto de entrega de las mismas.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Se podrá publicitar tanto la imagen de la empresa/entidad como el acto de entrega de la subvención en los medios de comunicación que se estimen oportunos.

### **BASE NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO, PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

-En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para ser incorporados al sistema de tratamiento “ayudas por concurrencia competitiva”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes ayudas por concurrencia competitiva, como su formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Quart de Poblet: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicitar por los medios que estime oportunos. También implica la participación en el acto de entrega de los premios “Q”, lo que puede suponer la aparición como noticia en medios de comunicación.